

El Ilustre Colegio de Abogados de Melilla es una Corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, conforme a lo establecido en la Ley 2/74, Colegios Profesionales, de 13 de febrero, modificada por Leyes 74/78, de 26 de diciembre; 7/97, de 14 de febrero y Real Decreto-Ley 658/2001, de 22 de junio por el que se aprueba el Estatuto General de la Abogacía Española y su Estatuto propio.

Como Corporación de Derecho Público corresponde al Colegio Profesional, ostentar en su ámbito la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares. Entre sus funciones corresponde al Ilustre Colegio de Abogados de Melilla, en el ámbito de su competencia, La ordenación del ejercicio de la profesión, la representación exclusiva de la misma, la defensa de los derechos e intereses profesionales de los colegiados, La formación profesional permanente de los abogados, el control deontológico y la aplicación del régimen disciplinario en garantía de la sociedad., la colaboración en el funcionamiento, promoción y mejora de la Administración de Justicia y cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses de la profesión, de los colegiados y demás fines de la abogacía

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 15/99, de 13 de diciembre, la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Melilla, en sesión celebrada en fecha 11 de mayo de 2010, acuerda por unanimidad, la aprobación de la disposición de creación de los ficheros de titularidad pública de carácter personal de la Corporación, en los siguientes términos:

Artículo 1.- La creación de los ficheros de carácter personal de titularidad pública de la responsabilidad del Ilustre Colegio de Abogados de Melilla, que se relaciona con el Anexo de la presente disposición y que deberán adecuarse a los términos y condiciones previstas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y disposiciones de desarrollo, en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Artículo 2.- Medidas de Seguridad. El Ilustre Colegio de Abogados de Melilla, como Responsable de los ficheros y tratamientos deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en los mismos se usan para las funciones y finalidades de derecho público que tienen encomendadas y reconocidas en la Ley de Colegios Profesionales 2/74, de 13 de febrero, en el Estatuto General de la Abogacía y del Estatuto Colegio de Abogados de Melilla, y en la demás normativas de carácter general o sectorial que afecte a la profesión, en relación con la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 3.- Los profesionales afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación ante el Ilustre Colegio de Abogados de Melilla con domicilio en C/ Candido Lobera n.º 25, 2º B, 52001-Melilla

Artículo 4.- Aprobación y Publicación: La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Melilla, tendrá la competencia para crear los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública que, en su caso, resulten necesarios para el ejercicio y las finalidades y funciones públicas propias del Colegio, de acuerdo con la legislación de los Colegios Profesionales y la de Protección de Datos. Del mismo modo, la Junta de Gobierno tendrá competencia para la modificación o supresión de todos los ficheros de titularidad pública de responsabilidad del Colegio.

Artículo 5- Entrada en vigor: De la presente Disposición se dará traslado a la Agencia Española de Protección de Dato, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2) de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que dispone que "...Serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas...".

La presente Disposición entrará en vigor al día siguiente de de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma.

ANEXO ÚNICO

FICHERO DE COLEGIADOS

Descripción del Fichero: Este Fichero contiene datos personales de los colegiados y Precolegiados ejercientes y no ejercientes del Ilustre Colegio de Abogados de Melilla.